



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DECLÁRESE DESIERTO, EL PROCESO LICITATORIO PÚBLICO, PUBLICADO BAJO EL ID 4605-18-LE25, EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO Y AUTORÍZASE Y CONVÓQUESE A UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS, PARA ABASTECER AL DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 01 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8043

VISTOS:

- a) El requerimiento de Institución para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS, PARA ABASTECER AL DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”;
- b) La Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- c) La Ley N°19.653 sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos del Administración del Estado;
- d) La Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- f) El Decreto Supremo N°661 de fecha 12 de diciembre año 2024, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- g) La Ley N°21.634 de fecha 11 de diciembre 2023, del Ministerio de Hacienda que Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
- h) La Ley 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda “LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025”;
- i) El llamado de Licitación realizado a través de la página www.mercadopublico.cl consignado con el ID N°18/2025 Mercado Público N°4605-18-LE25 para la “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS, PARA ABASTECER AL DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”;
- j) El presupuesto asignado para los gastos que demande el cumplimiento de la Prestación para el “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS, PARA ABASTECER AL DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, cuenta con disponibilidad presupuestaria, según se indica:

1. MONTO ASIGNADO PARA ESTA LICITACION:

Los montos asignados para los proyectos que se indican a continuación son:

PROYECTO	MONTO TOTAL ASIGNADO
“SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS, PARA ABASTECER AL DEPARTAMENTO DE TECNICO DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”	\$30.000.000

- k) Las ofertas presentadas a la Licitación Pública N°18/2025, ID Mercado Público 4605-18-LE25, para el “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS, PARA ABASTECER AL DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, según consta en el cuadro extraído desde el portal de mercado público donde se consignan las ofertas y sus respectivos montos:

2. OFERTAS RECIBIDAS:

En conformidad con lo establecido en el numeral 8.5 de las Bases Administrativas Generales "APERTURA DE LAS OFERTAS Y EXAMEN PRELIMINAR", en la apertura de la licitación, se recibieron las ofertas con los detalles de la siguiente tabulación:

OFERENTES	OFERTAS
COMERCIALIZADORA MAPY LIMITADA	\$36.380.680
ESHIA ENERGÍA CHILE EIRL	\$34.005.738
IDR CHILE SpA	\$28.455.378

I) CUMPLIMIENTO CON EXIGENCIAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

3. CUMPLIMIENTO CON EXIGENCIAS DE BASES:

Los antecedentes entregados por los oferentes se ajustan a las Bases de la Licitación; cumplen con el ingreso de sus ofertas al Portal Web Chile Compra y cumplen también con la Capacidad Económica disponible necesaria para solventar el contrato que emane de la presente Licitación. También estos Oferentes se encuentran hábiles para contratar con el Estado.

Los 3 oferentes incumplen la letra d. del punto 7.2 (de la presentación de las ofertas) de las Bases Administrativas Generales, señala que "los documentos deberán ser publicados por el oferente de forma que permitan diferenciar e identificar cada uno de los documentos solicitados".

El monto ofrecido por la empresa **COMERCIALIZADORA MAPY LTDA.** en el Anexo N°6 asciende a \$36.380.680 (IVA incluido), lo que supera el presupuesto máximo disponible de \$30.000.000. Por lo tanto, se declara inadmisibile la oferta presentada por dicha empresa, en conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 del punto 2.2 ("Presupuesto") de las Bases Administrativas Generales, dado que excede el máximo establecido.

El monto ofrecido por la empresa **ESHIA ENERGÍA CHILE EIRL** en el Anexo N°6 asciende a \$34.005.738 (IVA incluido), lo que supera el presupuesto máximo disponible de \$30.000.000. Por lo tanto, se declara inadmisibile la oferta presentada por dicha empresa, en conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 del punto 2.2 ("Presupuesto") de las Bases Administrativas Generales, dado que excede el máximo establecido.

La oferta presentada por **IDR CHILE SPA** se declara inadmisibile de evaluación por encontrarse incompleta, de acuerdo con la Letra F ("Inadmisibilidad de las ofertas y declaración desierta de la licitación") del punto 11 de las Bases Administrativas Generales. Esta decisión se fundamenta en las siguientes observaciones:

1. Ausencia de Certificado de Vigencia: El oferente no adjuntó el certificado de vigencia de la empresa, documento indispensable para acreditar su existencia legal y la representación de esta, Punto 8.7.1 ("Presentación antecedentes 'Anexos Administrativos') de las Bases Administrativas Generales.
2. Omisión de Antecedentes Técnicos: El oferente no proporcionó los antecedentes técnicos requeridos para los equipos ofertados, contraviniendo lo estipulado en la Letra d del Punto 8.7.3 ("Presentación antecedentes 'Anexos Técnicos') de las Bases Administrativas Generales. Esta omisión constituye una causal de inadmisibilidad inmediata, tal como se establece en el Punto 8.7 de las bases: "La no presentación de todos los antecedentes económicos y técnicos solicitados en estas bases, a la fecha de cierre de recepción de ofertas, implicará la inadmisibilidad inmediata de la propuesta."

m) Los Criterios de Evaluación de las Propuestas Señaladas en el Punto 12, de las Bases Administrativas, a continuación, se reproduce lo establecido en este Numeral donde se establecen los criterios y puntajes que se considerarán para la selección de las ofertas:

CRITERIOS	FACTOR	PONDERACIÓN
PROPUESTA ECONÓMICA (40%)	Precio ofertado	40%
PROPUESTA TÉCNICA (50%)	DJ Cantidad productos Ofertados y fichas técnicas de cada uno de ellos.	60%
	DJ Plazo de Entrega	20%
	DJ Factores Sustentables o de Materias de Alto Impacto Social	10%
	Existencia Programa de Integridad	5%
	Existencia Protocolo Ley Karin	5%
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (10 %)	Cumplimiento de los Requisitos	10%

- n) El Acta de Selección de Ofertas de fecha 21-11-2025, mediante la cual, de conformidad a la pauta de evaluación citada en el visto m) anterior, y en contexto a la naturaleza de los trabajos a realizar por concepto del "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS, PARA ABASTECER AL DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE"; y de acuerdo con la evaluación de los criterios señalados anteriormente, la calificación final obtenida por las ofertas válidas, priorizado por estricto orden de prelación es la siguiente;

4. RESULTADO DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS:

En consecuencia, y en estricto apego a lo fundamentado en el punto anterior, esta Comisión sugiere a la Directora de este SERVIU Regional declarar desierta la Licitación Pública N° 18/2025 titulada: "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS, PARA ABASTECER AL DEPARTAMENTO DE TECNICO DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE". La presente sugerencia se basa en la inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas presentadas.

- o) El Artículo 1º de la LEY 19.886: LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, donde se establece que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado;
- p) El Artículo 5º de la LEY N°18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, donde se establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
- q) El Artículo 8º bis LEY N°18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, donde se establece que Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo;
- r) La Ley N°19.799 de fecha 14 de marzo de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma;
- s) La Resolución N°36 del 19/12/2024, de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 23/12/2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, sobre los actos administrativos que deben ser tramitados ante la Contraloría General;
- t) Las facultades que me confieren el D.F.L. N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que norma titular del cargo de Directora del Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta citada en el visto i), se autorizó el llamado a licitación pública y se APROBARON LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ANEXOS Y DEMÁS ANTECEDENTES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS Y CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA ID 4605-18-LP24 EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA WWW.MERCADOPUBLICO.CL PARA el "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS, PARA ABASTECER AL DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE";
2. Que, el día 30-10-2025, se publicaron las bases de licitación ya individualizadas en el Portal Web www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°4605-18-LE25;
3. Que, la letra f) del numeral 11 de las Bases Administrativas dispone que se declarará fundadamente inadmisibles las ofertas cuando la entidad licitante determine que éstas no cumplieren los requisitos establecidos o no resultaran convenientes a sus intereses;
4. Que, habiendo la Comisión Evaluadora revisado los antecedentes presentados por el oferente, la comisión dejó constancia de los hallazgos en la documentación presentada, los que constan en el Acta de Evaluación señalada en el visto n) del presente Acto Administrativo;
5. Que, lo expuesto en el considerando que antecede, la Comisión Evaluadora rechazó las Ofertas que se mencionan en la letra k) de los vistos del presente Acto Administrativo, acogándose a los numerales 8.7.1, 8.7.2 y 8.7.3 y nota importante indicada en el mismo numeral contenidas en las Bases de Licitación;

6. Que, de acuerdo con el análisis realizado a las ofertas presentadas y considerando que estas ofertas se encuentran Rechazadas tras el análisis, la comisión declaró la presente licitación Desierta, por no tener más oferentes para adjudicar, fundamento registrado en el Acta de Evaluación que se menciona en el visto n) de la presente Resolución Electrónica;
7. Que, en mérito de lo expuesto y atendido a que la Comisión Evaluadora de este proceso licitatorio rechazó las ofertas presentadas por los participantes para este proceso Licitatorio, convocado por la Resolución Exenta Electrónica N°7270 de fecha 29 de octubre año 2025, consecuentemente debe ser declarado desierto, según lo que indica el artículo N°62 del Decreto N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886;

8. Que según lo que indica el artículo N°62 del Decreto N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la presentación de ofertas, se deberá proceder a realizar un nuevo proceso, basándose en qué; “Si la propuesta pública respectiva hubiere sido declarada desierta, porque no se hubieren presentado interesados o porque todos los que se presentaron estaban fuera de bases. En tal caso, las mismas bases que se fijaron para la licitación pública declarada desierta, servirán para la asignación de un nuevo proceso de contratación, lo dispuesto el artículo N°36 del Decreto N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

R E S O L U C I Ó N :

1. **APRUEBESE**, el Acta de Evaluación señala en visto n) de la presente Resolución Electrónica;
2. **DECLÁRESE DESIERTO**, el proceso Licitatorio publicado bajo el ID 4605-18-LE25, en el portal web www.mercadopublico.cl;
3. **AUTORIZASE Y CONVÓQUESE A UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN**, para el “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS, PARA ABASTECER AL DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública y según lo disponga la Ley de Compras.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.CL.

**PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

FAM/FAG/MLO/PVM

DISTRIBUCIÓN:

- ENCARGADO SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ENCARGADO UNIDAD CONTRALORÍA INTERNA
- JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO